

LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

14-2001

Año XXV
2 de julio de 2001

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4636
(VER GACETA 15-2001)

SESIÓN 4639
MARTES 5 DE JUNIO DE 2001

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> , Sesión 4632	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	2
3. <u>INFORMES DE LA DIRECCIÓN</u>	2
4. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> , Propuesta de modificación al artículo 30 inciso j)	
5. <u>REGLAMENTO SOBRE DEPARTAMENTOS, SECCIONES Y CURSOS</u> , Modificación	3
6. <u>AGENDA</u> , Modificación	4
7. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> , Ratificación	4
8. <u>PROYECTO DE LEY</u> , Para garantizar la calidad de la red vial costarricense. Criterio de la UCR	4
9. <u>SEP</u> , Lineamientos para la organización de programas con financiamiento complementario	5

SESIÓN 4640
MIÉRCOLES 6 DE JUNIO DE 2001

1. <u>SEP</u> , Lineamientos para la organización de programas con financiamiento complementario	6
2. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> , Modificación a los artículos 70 y 80. Aprobación en primer debate.	6
3. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> , Ratificación	7
4. <u>PROYECTO DE LEY</u> , Reforma a varios artículos de la Ley de Tránsito. Criterio de la UCR	7
5. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> , Sesión 4633	8
6. <u>INFORMES DE RECTOR</u>	8
7. <u>AGENDA</u> , Modificación	8
8. <u>CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN</u> , Nombramiento de representantes de la UCR	8

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6733-99</u> ,	9
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6926-2000</u>	9
<u>RESOLUCIÓN 7043-2001</u> , Programa de Tecnologías en Salud. Apertura de carreras	10
<u>RESOLUCIÓN 7045-2001</u> , Enseñanza de la Educación Física. Modificaciones a plan de estudios	13
<u>RESOLUCIÓN 7046-2001</u> , Facultad de Derecho. Normas sobre exámenes especiales para equiparación	13
<u>RESOLUCIÓN 7047-2001</u> , Designación de comisiones compartidas	14

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU 358-01</u> , Escuela de Biología. Elección de director	16
<u>TEU 374-01</u> , Escuela de Economía. Elección de subdirector	16
<u>TEU 378-01</u> , Escuela de Ciencias de la Computación e Informática. Elección de director	16
<u>TEU 379-01</u> , Escuela de Formación Docente. Elección de representante ante Asamblea Colegiada	16
<u>TEU 380-01</u> , Escuela de Medicina. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada	16
<u>TEU 385-01</u> , Facultad de Ciencias Económicas. Elección de Decano	16

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4639

Celebrada el martes 5 de junio de 2001

Aprobada en la sesión 4645 del martes 26 de junio 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión N°. 4632.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a. Traslado del CSUCA

Informa sobre su participación en una comisión especial que se reunió en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para analizar el cumplimiento de las condiciones para el traslado del CSUCA a ese país.

b. Reunión del Banco Mundial

Se refiere a su participación en una reunión convocada por el Banco Mundial, que se llevó a cabo en Antigua Guatemala, para discutir siete informes sobre el estado de la educación superior en América Central y República Dominicana.

c. LANAMME

Se refiere a la actitud asumida por el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) ante el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI). Comenta que el LANAMME asumió una actitud muy clara al señalar el papel y la independencia de la Universidad de Costa Rica; con esa posición dejó claro que si no se cumple con las condiciones establecidas, no hay trabajo conjunto, a pesar de que el contrato representa mil millones de colones.

ARTÍCULO 3. La señora Directora del Consejo Universitario se refiere al siguiente asunto:

a. Comisión de Coordinadores

Manifiesta que con el propósito de agilizar el trabajo del plenario, la Comisión de Coordinadores decidió que al exponerse el dictamen no se lea todo el documento, sino que se haga un resumen de los considerandos y se dé énfasis al acuerdo.

b. Comentarios de los miembros del Consejo Universitario

La Magistra Olimpia López informa que recibió dos informes que solicitó a la Contraloría Universitaria. Uno sobre el manejo de la empresa auxiliar N°. 72, de la Revista Reflexiones; y el otro sobre los mecanismos de control utilizados por FUNDEVI.

ARTICULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEO-DIC- 01- 08, de la Comisión de Estatuto Orgánico, en torno a la propuesta de modificación al artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso j), del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:

j) Nombrar las Comisiones Permanentes de Estatuto Orgánico, de Presupuesto y de Reglamentos, integradas, cada una de ellas, por tres de sus miembros, los que durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para períodos sucesivos.

2. El Reglamento del Consejo Universitario en el Capítulo IV, de las Comisiones, artículos 29 y 30, sobre esta materia establece:

Artículo 29. El Consejo Universitario tendrá comisiones permanentes y comisiones especiales de acuerdo con el artículo 30 inciso n bis y s) del Estatuto Orgánico. (debe leerse inciso j) y ñ).

Artículo 30. El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, integrará las comisiones permanentes y designará a los respectivos coordinadores en la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

Asimismo el Consejo Universitario, integrará las comisiones especiales que juzgue necesarias.

En caso de asuntos importantes que requieran de estudios para su resolución, el Consejo Universitario integrará oportunamente comisiones Ad-hoc, asignándoles simultáneamente los lineamientos a seguir y la fecha en que deben rendir el dictamen correspondiente.

3. El Representante del Sector Administrativo ante el Consejo Universitario, presentó una propuesta de modificación al inciso j), del Artículo 30 del Estatuto Orgánico, con el fin de que incluyera en él a la Comisión de Política Académica. (Oficio CU-M-99-06-141, del 14 de julio de 1999)

4. La Representante del Area de Artes y Letras ante el Consejo Universitario propone una modificación al artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico con el fin de que en éste se mencione únicamente la integración de las comisiones permanentes y que en el Reglamento del Consejo Universitario se establezca cuáles son las co-

misiones permanentes del Consejo Universitario, como se integran, y cómo funcionan. (Oficio CU-M-2000-02-18, del 28 de febrero de 2000).

5. El Consejo Universitario de acuerdo con las exigencias del entorno en determinados momentos, podría requerir variar el número de comisiones permanentes, sus funciones, etc, lo cual es más ágil realizarlo por medio de una modificación reglamentaria que de una modificación al Estatuto Orgánico.
6. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-0393-2000, del 29 de marzo de 2000, comunica que "si bien no se mencionarían las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, la norma estaría reenviando este aspecto al Reglamento Interno propio de este órgano colegiado, con lo cual se completaría la disposición normativa. Desde este punto de vista, no encontramos inconvenientes de orden jurídico y más bien, remitimos su análisis a los aspectos de conveniencia institucional".

ACUERDA:

1. Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente manera:

Propuesta

Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombradas para períodos sucesivos.

2. Solicitar a la Comisión de Reglamentos que integre en el análisis del Reglamento del Consejo Universitario, la propuesta presentada por la Representante del Área de Artes y Letras, ante el Consejo Universitario, según oficio CU-M-2000-02-18, del 17 de febrero de 2000.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce el dictamen CR-DIC-01-08, que presenta la Comisión de Reglamentos, referente a los siguientes asuntos:

1. Análisis en forma integral del artículo 4, del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.
2. Análisis en forma integral del contenido del artículo 7, del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.
3. Solicitud de la Directora de la Escuela de Medicina para que se revise si mediante la modificación aprobada en la sesión 4116, artículo 7, del 14 de junio de 1995, reforma al artículo 4 del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos, se derogó el siguiente pá-

rrafo..." En este caso deberán indicar si el nombramiento se hace por uno o dos años. Los directores de Departamentos podrán ser reelectos una sola vez consecutiva.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO:

1. La propuesta de modificación a los artículos 4, 4 bis y 7 inciso d) del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos; así como la adición de un nuevo artículo 7 bis, publicada en consulta a la comunidad universitaria según acuerdo de la sesión 4596, artículo 3, del 22 de noviembre de 2000. (Alcance a La Gaceta Universitaria, 10-2000, del 4 de diciembre de 2000).
2. Que se recibió únicamente el oficio SO-D-128-2001, suscrito por el Director de la Sede Regional de Occidente, en el que hace la observación sobre la necesidad de asimilar la redacción del párrafo primero del artículo cuatro, a lo establecido en el artículo 112, inciso g), del Estatuto Orgánico, que dice:

"Corresponde al Director de Sede:... g) Nombrar al Director de Departamentos escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del Departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico".

ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación a los artículos 4, 4 bis y 7 inciso d) del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos; así como la adición de un nuevo artículo 7 bis:

Artículo 4. Los Directores de Departamento tendrán una jornada mínima de medio tiempo en propiedad y serán nombrados por el Director de la Escuela o por el Decano, por períodos de dos años, de una terna propuesta por los profesores en régimen académico del Departamento. Dicha terna será escogida en reunión especial convocada al efecto por el Decano o Director de Escuela, acorde con el artículo 3, inciso a) de este Reglamento. Para ocupar el puesto de Director de Departamento se deberá ser profesor de al menos medio tiempo en propiedad, poseer el rango de catedrático o de profesor asociado y contar con una edad mínima de treinta años.

Los profesores del Departamento podrán completar la terna con profesores que no cumplan los requisitos anteriores, por una votación a favor no menor de los dos tercios de los profesores presentes, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo.

El Decano o Director de Escuela, podrá elegir a cualquier miembro de la terna. Los Directores de Departamento podrán ser reelectos una sola vez consecutiva.

En el caso de las Sedes Regionales, la escogencia del Director de Departamento se hará de acuerdo con lo establecido en

el artículo 112, inciso g) del Estatuto Orgánico. En materia de requisitos y levantamiento de requisitos, se aplicará lo establecido en el presente artículo.

Artículo 4 bis. Como excepción a lo que establece el artículo 4 anterior, en casos especiales y vía reglamento de la unidad académica, se podrá modificar el requisito de jornada mínima de medio tiempo, tanto para ser Director como para integrar la terna para el nombramiento de Director de Departamento. En estos casos la jornada de dedicación y el requisito de participación no podrán ser inferiores a un cuarto de tiempo.

Artículo 7. De las Secciones:

d) Los Coordinadores de Sección serán nombrados por el Director de la Escuela o Sede o por el Decano, por períodos de dos años, de una terna propuesta por los profesores en régimen académico de la Sección, en reunión especial convocada al efecto por el Decano, Director de Escuela o Sede Regional. Para ocupar el puesto de Coordinador de Sección se deberá ser profesor de al menos medio tiempo en propiedad, poseer el rango de catedrático o de profesor asociado.

En caso de no haber tres profesores que cumplan los requisitos y acepten participar en la terna, los profesores de la Sección podrán completarla con profesores que no cumplan los requisitos, salvo el de pertenecer al Régimen Académico, con una jornada mínima de medio tiempo en propiedad. El Decano, Director de Escuela o Sede Regional, podrá elegir a cualquier miembro de la terna levantando los otros requisitos si el candidato no los tuviere. En este caso deberá indicar si el nombramiento se hace por uno o dos años.

Los Coordinadores de Sección podrán ser reelectos una sola vez consecutiva salvo en secciones que tengan un número no mayor de tres miembros en Régimen Académico en las cuales se permitirá la reelección más de una vez consecutiva.

Artículo 7 bis. Como excepción a lo que establece el artículo 7 anterior, en casos especiales y vía reglamento de la unidad académica, se podrá modificar el requisito de jornada mínima de medio tiempo, tanto para ser Coordinador, como para integrar la terna para el nombramiento de Coordinador de Sección. En estos casos la jornada de dedicación y el requisito de participación no podrán ser inferiores a un cuarto de tiempo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario aprueba una modificación de agenda para conocer seguidamente los puntos 9 y 10 de la agenda de la presente sesión.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario ACUERDA ratificar la Comisión Especial que estudió el Proyecto de Ley para Garantizar la Calidad en la Reconstrucción y el Mantenimiento de la Red Vial Costarricense (reforma a la Ley No. 7798,

del 27 de abril de 1998). Esta comisión la integraron las siguientes personas: M.Sc. Rafael Oreamuno Vega, Director de la Escuela de Ingeniería Civil; Dr. Juan Pastor Gómez, Director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales; señor Alonso Brenes Torres, Miembro del Consejo Universitario y el Ing. Roberto Trejos Dent, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del Proyecto de Ley anteriormente mencionado.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-01-12, que presenta la Comisión Especial, referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley para Garantizar la Calidad en la Reconstrucción y el Mantenimiento de la Red Vial Costarricense (reforma a la Ley No. 7798, del 27 de abril de 1998), expediente 14.103, publicada en La Gaceta No. 208 del 31 de octubre de 2000.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, que establece:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."
2. El Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, remite al señor Rector el oficio de fecha 15 de mayo de 2001, al que adjunta el proyecto de "Ley para garantizar la calidad en la reconstrucción y el mantenimiento de la red vial costarricense (reforma a la Ley No.7798 del 27 de abril de 1998)". Expediente No. 14.103.
3. Este proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular. (Oficio R-CU-75-2001 del 16 de mayo de 2001)

ACUERDA:

1. Apoyar la iniciativa de la Asamblea Legislativa de asignar recursos a la Universidad de Costa Rica para que ésta, por intermedio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, coadyuve a garantizar la calidad de la red vial nacional.
2. Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, que en relación con el proyecto de "Ley para garantizar la calidad en la reconstrucción y el mantenimiento de la red vial costarricense (reforma

a la Ley No.7798 del 27 de abril de 1998)". Expediente No. 14.103, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica se permite remitir las siguientes modificaciones:

Artículo 1º - Refórmase el punto 4 del inciso a) del artículo 20 de la Ley No. 7798, Creación del Consejo Nacional de Vialidad, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

"Artículo 20.-

(...)

4. La tarifa será de un quince por ciento (15%). De la totalidad de lo percibido por este concepto, el Consejo Nacional de Vialidad destinará en su presupuesto al menos un tres por ciento (3%) que luego deberá girar a la Universidad de Costa Rica para que ésta bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente administre tales recursos y sea, por intermedio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), que se ejecuten las funciones establecidas en el artículo 27 de esta Ley.

(...)

El monto de los recursos financieros asignados en esta norma para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, de ninguna manera podrán considerarse parte del monto de los recursos que integran el fondo especial para el financiamiento de la educación superior, según las normas consagradas en el artículos 85 de la Constitución Política.

5. ..."

Artículo 2º - Refórmase el párrafo segundo y adicionase un párrafo tercero al artículo 27 de la Ley N°7798, Creación del Consejo Nacional de Vialidad, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

"Artículo 27.-

(...)

Cada año y adicionalmente a su labor ordinaria de auditoría técnica, con el fin de lograr la máxima eficiencia de la inversión pública en obras de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense y garantizar su calidad, el Consejo Nacional de Vialidad, contando con los criterios técnicos que realiza la Universidad de Costa Rica, por medio del Laboratorio de Materiales y Modelos Estructurales, (LANAMME), deberá:

- a) Valorar el grado de mejoras de la red vial.
- b) Evaluar la totalidad de la red nacional pavimentada.
- c) Evaluar las carreteras y puentes en concesión.
- d) Actualizar el Manual de Especificaciones, cuya edición (revisada y corregida) deberá publicarse cada diez años.

- e) Ejecutar y auspiciar programas de cursos de actualización y actividades de transferencia de tecnologías dirigidas a ingenieros e inspectores.
- f) Ejecutar y auspiciar programas de formación y acreditación a técnicos de laboratorio.
- g) Realizar auditorías técnicas de proyectos en ejecución y a los laboratorios que trabajan para el sector vial.
- h) Brindar asesoría técnica al jerarca superior de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y al Ministro y Viceministro del sector.
- i) Ejecutar y auspiciar programas de investigación acerca de los problemas de la infraestructura vial pavimentada del país.

Del resultado final de las auditorías técnicas a proyectos en ejecución y de las evaluaciones que haga a la red nacional pavimentada y a las carreteras y puentes en concesión, la Universidad de Costa Rica por medio del LANAMME informará, para lo que en derecho corresponda, al Consejo Nacional de Vialidad, a la Asamblea Legislativa, al Ministerio de la Presidencia, a la Contraloría General de la República y a la Defensoría de los Habitantes.

En todo caso, el Consejo Nacional de Vialidad, para poder separarse de los criterios técnicos que emitirá el LANAMME, deberá hacerlo razonada o motivada en los términos del artículo 136 de la Ley de la Administración Pública.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-01-11 que presenta la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 4523 artículo 12 del 1 de setiembre de 1999, y el dictamen PM-01-10, de la Magistra Olimpia López. Ambas propuestas se refieren a los "Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario".

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, decide continuar la discusión de este asunto en una próxima sesión.

A las doce horas y cincuenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4640

Celebrada el miércoles 6 de junio de 2001

Aprobada en la sesión 4645 del martes 26 de junio 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario continúa analizando el dictamen CE-DIC-01-11 que presenta la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 4523, artículo 12, del 1 de setiembre de 1999, y el dictamen PM-01-10, que presenta la Magistra Olimpia López, sobre los "Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario. El análisis de este dictamen se inició en la sesión 4639, art. 9, del 5 de junio de 2001.

Después de un intercambio de ideas y de introducir algunas correcciones, el Consejo Universitario resuelve continuar la discusión de este asunto en una próxima sesión.

ARTICULO 2. El Consejo Universitario conoce en primer debate, la modificación al artículo 70, inciso ch), inciso e) (nuevo), artículo 80, incisos ch) y d) del Estatuto Orgánico. El Consejo Universitario envió a consulta esta modificación a la comunidad universitaria en la sesión 4627 artículo 7, del 24 de abril de 2001, y se publicó en el Semanario Universidad el 4 de mayo de 2001.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión 4222, artículo 7, del 9 de octubre 1996, el Consejo Universitario acordó:

1. Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación de una nueva área que agrupe las escuelas, centros e institutos integrados por la Facultad de Agronomía.
2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para que dictamine de conformidad con el artículo 236 y 30 inciso d) del Estatuto Orgánico, la propuesta para modificar el Estatuto Orgánico, artículo 70, inciso ch) de la siguiente manera:

Modificar el artículo 70 del capítulo VII del Estatuto Orgánico para que en su inciso ch), se lea:

"ch) Ingeniería y Arquitectura, integrada por las Facultades de Ingeniería y la Escuela de Arquitectura".

Y agregar un nuevo inciso e) que diga:

e) Ciencias Agroalimentarias. Integrada por la Facultad de Agronomía que comprende la Escuela de Tecnología de Alimentos, Economía Agrícola,

Zootecnia y Fitotecnia y sus Institutos, Centros de Investigación y Estaciones Experimentales". "

3. Solicitar a la Administración que inicie los estudios y procedimientos que permitan la redefinición de la organización académica institucional. ACUERDO FIRME."
2. La Contraloría Universitaria indica: "No encontramos ninguna observación que limite la competencia del Consejo Universitario en esta materia. Además explicitan que en cuanto al procedimiento para creación de Áreas vía modificación del Estatuto Orgánico, siempre será la Asamblea Colegiada Representativa el Órgano Colegiado que en definitiva tendrá la competencia para resolver sobre su procedencia o no, quedando la potestad del Consejo Universitario en analizar y proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación de nuevas Áreas vía reforma de Estatuto Orgánico, atendiendo los fines académicos e institucionales que correspondan." (Ref. oficio OCU-R-938-94, del 12 de junio de 1994).
3. El pronunciamiento de la Oficina Jurídica determina que "...el Consejo Universitario podría entrar a conocer la propuesta, y en caso de que la llegara a considerar oportuna, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 30 del Estatuto Orgánico, puede proceder a crear el área correspondiente.", y además que "...De conformidad con el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, para conformar un área, corresponde al Consejo Universitario proponer a la Asamblea Colegiada Representativa su creación. Artículo 30, Inciso II de este Estatuto. (Ref. oficios OJ-398-91 y OJ-496-94, del 9 de julio de 1991 y 15 de abril de 1994, respectivamente).
4. La Asamblea de la Facultad de Agronomía en sesión 336, del 13 de diciembre de 1999, "aprobó que la Facultad de Agronomía aportará media plaza para su representante ante ese órgano colegiado, por ser ésta la mínima dedicación que exige el Estatuto Orgánico a los representantes de área." (Ref. oficio DA-058-2000, del 28 de febrero de 2000)
5. El Ing. Roberto Trejos Dent, la Dra. Yamileth González García, la Licda. Catalina Devandas Aguilar y el Sr. Alonso Brenes Torres, Miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Universitario en cumplimiento del punto 2. del artículo 7 de la sesión 4222, del 9 de octubre de 1996, y producto del análisis y la incorporación de la

solicitud de cambio de nombres de algunas unidades de la Facultad de Agronomía y de la Facultad misma y de la Escuela de Topografía, proponen que las modificaciones correspondientes se lean de la siguiente manera:

Artículo 70, inciso ch):

"ch) Ingeniería. Integrada por la Facultad de Ingeniería."

Y agregar un nuevo inciso e) que se lea:

"e) Ciencias Agroalimentarias. Integrada por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias."

Artículo 80, inciso ch):

...

"Ciencias Agroalimentarias: Economía Agrícola y Agronegocios, Agronomía, Zootecnia y Tecnología de Alimentos."

Artículo 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:

...

Inciso d):

"Ingeniería: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática."

ACUERDA:

Aprobar en primer debate, la siguiente propuesta de modificación al artículo 70 inciso ch), nuevo inciso e) y el artículo 80, incisos ch) y d) del Estatuto Orgánico:

Artículo 70.- Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:

...

ch) Ingeniería. Integrada por la Facultad de Ingeniería.

Artículo 70.- Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:

e) Ciencias Agroalimentarias. Integrada por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

Artículo 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:

...

ch) Ciencias Agroalimentarias: Economía Agrícola y Agronegocios, Agronomía, Zootecnia, Tecnología de Alimentos.

Artículo 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:

...

d) Ingeniería: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce la nota CU-D-01-05-056 suscrita por la señora Directora mediante la cual solicita la ratificación de la Comisión que estudió el Proyecto de Ley "Reforma a varios artículos de la Ley de Tránsito por vías Públicas Terrestres No. 7331, de 13 de abril de 1993 ", expediente No. 14.179.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la Comisión Especial integrada por el M.Sc. Rafael Oreamuno Vega, Director de la Escuela de Ingeniería Civil; Dr. Juan Pastor Gómez, Director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales; señor Alonso Brenes Torres, miembro del Consejo Universitario y el Ing. Roberto Trejos Dent, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de Ley "Reforma a varios artículos de la Ley de Tránsito por vías Públicas Terrestres No. 7331, de 13 de abril de 1993 ", expediente No. 14.179, enviado por el diputado Frantz Acosta Polonio, Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-01-13, que presenta la Comisión Especial, referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley "Reforma a varios artículos de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres", No. 7331, del 13 de abril de 1993. Expediente No. 14.179.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

2. El Diputado Frantz Acosta Polonio, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, remite al señor Rector el oficio de fecha 16 de mayo de 2001, al que adjunta el proyecto de "Reforma de varios artículos de Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres", No.7331, del 13 de abril de 1993. Expediente No.14.179.

Este proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Organismo se pronuncie sobre el particular. (Oficio R-CU-76-2001 del 16 de mayo de 2001).

3. La Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario para el análisis de la reforma al proyecto de Ley

de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, solicitó el criterio de la Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales de nuestra Institución, la cual manifestó que dentro del análisis realizado no evidencian implicaciones para la Universidad de Costa Rica y que al contrario, dicha reforma busca propiciar un uso racional de los vehículos y un control adecuado de los mismos. (Oficio OSG-ST-300-2001 del 28 de mayo de 2001).

4. Dicha Comisión Especial consideró importante que en el artículo 225 de la citada Ley, que establece cuáles son los funcionarios que pueden utilizar un vehículo oficial bajo la modalidad de uso discrecional, debe de incluirse a los Rectores y Directores de los Consejo Universitarios de las Instituciones Públicas.

ACUERDA:

Comunicar al Diputado Frantz Acosta Polonio, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que en relación con el proyecto de "Reforma de varios artículos de Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres", No.7331, del 13 de abril de 1993, expediente No.14.179, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica se permite sugerir lo siguiente:

Artículo 225:

Se recomienda especificar o incluir en este artículo a los Rectores y Directores de los Consejos Universitarios o Institucionales de las Universidades Públicas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N° 4633.

ARTÍCULO 6. El Señor Rector presenta los siguientes informes:

- a) Falsa circular

Se refiere a una circular falsa enviada por correo electrónico a varios académicos de la institución, sobre la aprobación de modificaciones a las "Regulaciones del Régimen de Salarial Académico de la universidad de Costa Rica". Informa que se están realizando las investigaciones del caso con expertos en el campo de la informática y se han tomado las acciones correctivas necesarias para evitar que este tipo de situaciones vuelvan a ocurrir.

- b) Comisión de Enlace

Informa que se están realizando las sesiones en la Comisión de Enlace para la discusión del presupuesto del año 2002. La primera etapa inicia el 12 de junio y en ella se discutirán los índices de inflación, tanto para este año como para el próximo, del producto interno bruto y el crecimiento de la población.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario aprueba una modificación de agenda, para nombrar al representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación Superior.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario mediante votación secreta, procede a hacer el nombramiento del representante propietario y suplente de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación Pública.

Por lo tanto el Consejo Universitario nombra a la Dra. Sandra García, Decana de la Facultad de Educación y a la MSc. Alejandrina Mata, como representantes propietaria y suplente respectivamente de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación, por un período de cuatro años, a partir del 7 de mayo de 2001, hasta el 6 de mayo de 2005.

ACUERDO FIRME

A las doce horas y cincuenta minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6733-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Escuela de Física (oficio EF-489-2001), adiciona a la resolución 6733-99, lo siguiente:

Autoriza prorrogar por cinco meses plazo para que la estudiante FLORY M. ZÚÑIGA VARGAS, concluya su trabajo final de graduación para optar por la Licenciatura en Física. El plazo improrrogable vence el 30 de noviembre del año 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de junio del 2001.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6926-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los atributos que le confiere el Estatuto Orgánico, y por solicitud de la dirección de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura (oficio FL-145-01), se corrige la resolución #6926-2000, en los siguientes términos:

1. Inclusión del curso repertorio en la estructura de cursos de Bachillerato en Filología Clásica.

Sigla: ---
Nombre: Repertorio
Créditos: 3
Horas: ---
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Servicio

2. Inclusión del curso y actualización de requisito para FL-5161 en la lista de cursos optativos del Bachillerato en Filología Clásica.

Sigla: FL-5161
Nombre: Latín Medieval
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: FL-2321
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

3. Corrección de las características del curso FL-2224 en la lista de cursos optativos del Bachillerato en Filología Clásica.

Sigla: FL-2224
Nombre: Literatura Latinoamericana I
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisitos: FL-2308
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Mixto

4. Corrección de las horas de los cursos:

Sigla: EG-
Nombre: Curso de Arte
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: II
Clasificación: Servicio

Sigla: SR-I
Nombre: Seminario de Realidad Nacional I
Créditos: 2
Horas: 2 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Servicio

Sigla: SR-II
Nombre: Seminario de Realidad Nacional II
Créditos: 2
Horas: 2 teoría
Requisitos: SR-I
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Servicio

5. Corrección del subtotal de créditos para el III ciclo el cual queda con 17 créditos y para el total de créditos finales quedan establecidos 129.

Se adjunta la estructura de cursos del Bachillerato en Filología Clásica, el diagrama correspondiente y la lista de cursos optativos de este plan de estudio.(*).

La Unidad Académica debe atender los derechos de los y las estudiantes con respecto a sus planes de estudio.

Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2001, y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de junio del 2001.

RESOLUCION 7043-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 50, 197 y 200, el dictamen del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), OPES-31/2000, de noviembre del 2000, por solicitud de la dirección del Programa de Tecnologías en Salud (oficio PTS-0929-11-98), autoriza la apertura de la carrera de Bachillerato en Imagenología Diagnóstica y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica (código 510406), constituida por su plan de estudios, que integra los siguientes cursos:

Sigla: IG-0101
Nombre: Fundamentos de imagenología
Nivel: I ciclo
Créditos: 3
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 3 teoría y 1 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0202
Nombre: Anatomía aplicada a la imagenología
Nivel: II ciclo
Créditos: 6
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 4 teoría y 4 laboratorio
Requisitos: MN-0105
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0201
Nombre: Radiofísica básica
Nivel: II ciclo
Créditos: 3
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 4 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0301
Nombre: Radiofísica avanzada
Nivel: III ciclo
Créditos: 5
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 5 teoría y 2 práctica
Requisitos: IG-0201
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0401
Nombre: Fisiopatología para imagenología
Nivel: IV ciclo
Créditos: 3
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 4 teoría
Requisitos: MF-0101
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0402
Nombre: Radiobiología y radioprotección I
Nivel: IV ciclo
Créditos: 4
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 4 teoría y 2 práctica
Requisitos: IG-0301
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0408
Nombre: Imagenología instrumental
Nivel: IV ciclo
Créditos: 3
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 3 teoría y 2 práctica
Requisitos: IG-0301
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0404
Nombre: Imagenología general básica
Nivel: IV ciclo
Créditos: 4
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 4 teoría y 3 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0405
Nombre: Procesamiento de las imágenes
Nivel: IV ciclo
Créditos: 2
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 2 teoría y 3 práctica
Requisitos: IG-0301
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0501
Nombre: Imagenología general contrastada
Nivel: V ciclo
Créditos: 4
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 4 teoría y 4 práctica
Requisitos: IG-0404, IG-0405
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0502
Nombre: Informática para imagenología
Nivel: V ciclo
Créditos: 3
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 3 teoría y 4 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0503
Nombre: Anatomía topográfica
Nivel: V ciclo

Créditos: 4
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 4 teoría y 4 práctica
Requisitos: IG-0401
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0504
Nombre: Gestión en salud
Nivel: V ciclo
Créditos: 2
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 3 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0505
Nombre: Garantía de calidad del proceso
Nivel: V ciclo
Créditos: 5
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 4 teoría, 4 práctica y 2 laboratorio
Requisitos: IG-0405
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0601
Nombre: Garantía de calidad instrumental y de la imagen
Nivel: VI ciclo
Créditos: 5
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 4 teoría, 4 práctica y 2 laboratorio
Requisitos: IG-0505
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0602
Nombre: Radioquímica
Nivel: VI ciclo
Créditos: 4
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 4 teoría y 2 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0603
Nombre: Imagenología especializada I
Nivel: VI ciclo
Créditos: 4
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 4 teoría y 4 práctica
Requisitos: IG-0501
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0701
Nombre: Imagenología especializada II
Nivel: VII ciclo
Créditos: 4
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 4 teoría y 4 práctica

Requisitos: IG-0603
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0702
Nombre: Bioestadística
Nivel: VII ciclo
Créditos: 4
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 3 teoría y 2 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0703
Nombre: Aplicación de la imagenología diagnóstica I
Nivel: VII ciclo
Créditos: 8
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 25 práctica
Requisitos: IG-0603
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0801
Nombre: Imagenología especializada III
Nivel: VIII ciclo
Créditos: 4
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 4 teoría y 4 práctica
Requisitos: IG-0701
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0802
Nombre: Aplicación de la imagenología diagnóstica II
Nivel: VIII ciclo
Créditos: 8
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 25 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0803
Nombre: Métodos de investigación en salud
Nivel: VIII ciclo
Créditos: 4
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 3 teoría y 2 práctica
Requisitos: IG-0702
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0901
Nombre: Procedimientos diagnósticos especializados
Nivel: IX ciclo
Créditos: 4
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 4 teoría y 3 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: IG-0902

Sigla: IG-0902
Nombre: Radiobiología y radioprotección II
Nivel: IX ciclo
Créditos: 2
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 2 teoría y 1 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: IG-0901, IG-0906

Sigla: IG-0903
Nombre: Instrumentación diagnóstica y terapéutica
Nivel: IX ciclo
Créditos: 2
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 2 teoría y 1 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0904
Nombre: Investigación dirigida
Nivel: IX ciclo
Créditos: 3
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 2 teoría y 2 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0905
Nombre: Gestión de servicios de imagenología
Nivel: IX ciclo
Créditos: 2
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 3 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-0906
Nombre: Procedimientos terapéuticos especializados
Nivel: IX ciclo
Créditos: 4
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 4 teoría y 3 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: IG-0902

Sigla: IG-1001
Nombre: Procedimientos diagnósticos y terapéuticos
Nivel: X ciclo
Créditos: 4
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 4 teoría y 3 práctica
Requisitos: IG-0902, IG-0903, IG-0906
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-1002
Nombre: Garantía de calidad diagnóstica y terapéutica
Nivel: X ciclo

Créditos: 3
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 2 teoría y 2 práctica
Requisitos: IG-0903
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-1003
Nombre: Radiofarmacia
Nivel: X ciclo
Créditos: 2
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 1 teoría y 2 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-1004
Nombre: Imagenología digital
Nivel: X ciclo
Créditos: 3
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 3 teoría y 2 práctica
Requisitos: IG-0903
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-1005
Nombre: Educación en salud
Nivel: X ciclo
Créditos: 3
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 2 teoría y 2 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Sigla: IG-1006
Nombre: Aplicaciones de la imagenología diagnóstica y terapéutica
Nivel: X ciclo
Créditos: 2
Tipo de curso: Propio
Horas lectivas: 6 práctica
Requisitos: IG-0904
Correquisitos: Ninguno

A la estructura y diagrama de cursos de la carrera se incorporan los cursos correspondientes a la Formación Humanística (21 créditos) y los siguientes cursos de servicio:

MN-0105 Anatomía humana
LM-1030 Inglés intensivo I
MF-0101 Fisiología humana
PS-0055 Psicología aplicada
FL-1117 Terminologías médicas
MT-0026 Equipos humanos en salud
F-5128 Ética profesional para diplomados en tecnologías médicas

Se adjuntan las estructuras de los planes de estudios y los diagramas correspondientes. (*)

Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 junio del año 2001.

RESOLUCIÓN 7045-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 que le otorga el Estatuto Orgánico, las actas de las Asambleas de las Escuelas de Medicina de la sesión #126 del 25 de mayo del 2000 y Educación Física y Deportes de la sesión extraordinaria #1 del 16 de abril de 1997, el oficio EM-1305-2000, la resolución # VD-6355, autoriza para el Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física (salida lateral al Profesorado), las siguientes modificaciones:

El cambio de requisito para los cursos Elementos de Fisiología Humana y Medición y Evaluación en Educación Física con las siguientes características:

Sigla: MF-0140
Nombre: Elementos de Fisiología Humana
Créditos: 4
Horas: 4 teoría, 2 laboratorio
Requisitos: QU-0110, MN-0205
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: V ciclo
Clasificación: Servicio

Sigla: EF-7051
Nombre: Medición y Evaluación en Educación Física
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: EF-0013, FD-0152
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: V ciclo
Clasificación: Propio

La sustitución del curso FD-0501 Didáctica General para la Enseñanza Secundaria por:

Sigla: FD-0152
Nombre: Fundamentos de Didáctica
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: FD-0548
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV ciclo
Clasificación: Propio

La unidad académica debe atender los derechos de los estudiantes, según el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Se adjunta estructura de cursos, diagrama y análisis correspondiente.

Lo anterior, no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del segundo ciclo del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de junio del 2001.

RESOLUCIÓN 7046-2001

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Derecho la señora SONIA GONZÁLEZ RAMOS, procedente de la Universidad de La Habana, Cuba.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional II y III, Derecho Procesal Civil I y II, Derecho Procesal Penal I y II, Derecho Administrativo III, Derecho Notarial y Registral I y II, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. Los exámenes serán en relación con el título que ostenta la candidata a la equiparación.
4. Los exámenes se rendirán ante los siguientes profesores:

Cátedra de Derecho Constitucional

Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada
Dr. Luis Antonio Sobrado González

Cátedra de Derecho Procesal Civil

Dr. Olman Arguedas Salazar
Dra. María Antonieta Sáenz Elizondo, o en ausencia
Dr. Luis Guillermo Herrera Castro

Cátedra de Derecho Procesal Penal

Dr. Daniel Gadea Nieto
Dra. Sonia Romero Mora

Cátedra Derecho Administrativo

Dr. Jorge Rojas Solórzano
Dr. Federico Sosto López

Cátedra de Derecho Notarial y Registral

Lic. José Miguel Fonseca Saborío
Dra. Roxana Sánchez Boza

5. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.

6. Una vez que se comunique el resultado del examen, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de junio del 2001.

RESOLUCIÓN 7047-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con su resolución 4379-89 y las propuestas de los Directores de las Unidades Académicas que participan en el nivel profesional de las **Carreras en la Enseñanza de ...** designa las siguientes Comisiones Compartidas para la Administración Curricular de los respectivos planes de estudio:

1) Bachillerato en la Enseñanza de la Música

Escuela de Artes Musicales:

Prof. Miriam Accame Buonomo
Lic. Gerardo Duarte Rodríguez

Escuela de Formación Docente:

Licda. Patricia Valverde Uzaga
Licda. Consuelo Arguedas Quesada

Por los estudiantes, un representante estudiantil.

2) Bachillerato en la Enseñanza de las Artes Plásticas

Escuela de Artes Plásticas:

Máster Rebeca Rodríguez
Licda. María de la Paz Zumbado G.

Escuela de Formación Docente:

M.Ed. Julieta Castro Bonilla
M.T.E. María del Carmen Hernández Rodríguez

Por los estudiantes, un representante estudiantil.

3) Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura

Escuela de Filología, Lingüística y Literatura:

Licda. Sonia Jones León
Licda. Marta Rojas Porras

Escuela de Formación Docente:

Licda. Isabel Gallardo Álvarez
M.L. Claudio Monge Pereira

Por los estudiantes, un representante estudiantil.

4) Bachillerato en la Enseñanza de Filosofía

Escuela de Filosofía:

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Ramírez
Lic. Helio Gallardo Martínez

Escuela de Formación Docente:

M.A. Claudio Monge Pereira
Lic. Odilio Briones Fajardo

Por los estudiantes, un representante estudiantil.

5) Bachillerato en la Enseñanza del Inglés

Escuela de Lenguas Modernas -

Escuela de Formación Docente:

Dra. Olga Corrales Sánchez
M.A. Marco Flores Mora

Por los estudiantes, un representante estudiantil.

6) Bachillerato en la Enseñanza del Francés

Escuela de Lenguas Modernas -

Escuela de Formación Docente:

Dra. Ana Lucía Salazar Louviau
M.A. Anne Marie Gabarain Dubois

Por los estudiantes, un representante estudiantil.

7) Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales y Licenciatura en la Enseñanza de la Biología, la Física y la Química

Escuela de Biología:

M.Sc. Hernán Camacho Vindas, propietario
M.Sc. Sonia Hernández Barrantes, suplente

Escuela de Física:

Licda. Leda María Roldán Santamaría, propietaria
Dr. Rodrigo Carboni Méndez, suplente

Escuela de Geología:

Prof. Giovanni Peraldo Huertas, propietario
Prof. Mario Arias Salguero, suplente

Escuela de Química:

M.Sc. Niko Hilje
Lic. Eduardo Minero

Escuela de Formación Docente:

M.Sc. María Eugenia Venegas Renauld
Lic. Carlos Calvo Zúñiga

Por los estudiantes, un representante estudiantil (propietario-suplente)

8) Bachillerato en la Enseñanza de la Matemática

Escuela de Matemática:

Dr. Santiago Cambrero Villalobos
Lic. Asdrúbal Duarte Esquivel

Escuela de Formación Docente:

Dra. Ileana Contreras Montes de Oca
Lic. Edwin Artavia Campos

Por los estudiantes, un representante estudiantil.

9) Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica

Escuela de Geografía:

Dr. Gilbert Vargas Ulate
M.Sc. Víctor Cortés Granados

Escuela de Historia:

Licda. Ana Cecilia Román Trigo
Dr. Juan José Marín Hernández

Escuela de Formación Docente:

Licda. Lisbeth Fallas Jiménez
M.Sc. Carmen Liddy Fallas

Por los estudiantes, un representante estudiantil.

10) Licenciatura en la Enseñanza de la Psicología

Escuela de Psicología:

Prof. Flora Isabel Pérez
Lic. Jaime Robert Jiménez

Escuela de Formación Docente:

Licda. Sonia Carballo Vargas
M.Sc. Leda Badilla Chavarría

Por los estudiantes, un representante estudiantil.

Rige desde el 5 de julio del 2001 y el 4 de julio del 2003.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de junio del 2001.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

(*). Consultar en Vicerrectoría de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".

Tribunal Electoral Universitario

TEU-358-01

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Biología, celebrada el 13 de junio del 2001, fue electo Director de la Escuela el M.Sc. Daniel Briceño Lobo.

El período rige del 2 de julio del 2001 al 1 de julio del 2005.

TEU-374-01

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Economía, celebrada el 19 de junio del 2001, fue electo subdirector de la Escuela el Dr. Edgar Robles Cordero.

El período rige del 25 de junio del 2001 al 24 de junio del 2003.

TEU-378-01

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, celebrada el 20 de junio del 2001, fue electo Director de la Escuela el Dr. Vladimir Lara Villagrán.

El período rige del 1 de julio del 2001 al 30 de junio del 2005.

TEU-379-01

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Formación Docente, celebrada el 20 de junio del 2001, fue electa representante de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa la profesora M.Sc. Alicia Sequeira Rodríguez.

El período rige del 26 de junio del 2001 al 27 de noviembre del 2001 (resto del período).

TEU-380-01

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Medicina celebrada el 20 de junio del 2001, fueron electos representantes ante la Asamblea Representativa de Escuela, los profesores: Dr. Alberto Alape Girón, Lic. Carlos Jaime Alfaro Rodríguez, Lic.

Fernando Alvarado Acosta, Dr. Marco Vinicio Alvarado Aguilar, Lic. José Agustín Arguedas Quesada, Licda. Edith Barrantes Valverde, Lic. Andrés Blanco Mora, Lic. Raúl Bonilla Montero, Licda. Oliva Brenes Antonini, Lic. Carlos Cabezas Campodonico, Licda. Zulma Iris Campos Montero, Lic. Gustavo Castillo Montoya, Lic. Abdón Castro Bermúdez, M.Sc. Isabel Castro Volio, Lic. Franz Cháves Chavarría, M.Sc. Yalena de la Cruz Figueroa, M.Sc. Aileen Ramírez Fernández, Esp. Grettcheng Flores Sandí, Dr. Jaime Fornaguera Trias, M.Sc. Mildred García González, Lic. Rodrigo García Muñoz, M.Sc. Georgina Gómez Salas, Lic. Oscar González Coto, Lic. Mario González Pineda, M.Sc. Jorge Granados Zúñiga, Lic. Eduardo Grillo Bustamante, M.Sc. Carmen Lidia Guerrero Lobo, M.Sc. Sergio Herra Sánchez, Lic. Orlando Jaramillo Antillón, Lic. Ernesto Jiménez Montero, Dr. Sergio Lizano González, Licda. Flor de María López Vargas, Lic. Israel Majchel Waintraub, Lic. Alfredo Martén Obando, M.Sc. Silvia Molina Solís, Lic. Herman Montvelisky Karolicki, Lic. Baudilio Mora Mora, Lic. Santiago Mora Peraza, M.Sc. Clara Isabel Nanne Ehandi, Lic. Luis Fernando Pacheco Bolaños, Lic. Alexander Parajoles Vindas, M.Sc. Lilliana Pazos Sanou, M.Sc. Victor Julio Rodríguez Vindas, Lic. Max Rojas Carranza, Lic. Víctor Manuel Ruíz Castro, Lic. Gabriel Sáenz Salazar, Lic. Mario Sánchez Arias, Dra. Hilda Sancho Ugalde, M.Sc. Adriana Suárez Urham, Licda. Rosa María Villalobos Rodríguez.

El período rige del 19 de agosto de 2001 al 18 de agosto del 2003.

TEU-385-01

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Ciencias Económicas, celebrada el 21 de junio del 2001, fue electo Decano de la Facultad el profesor M.Sc. Ronald García Soto.

El período rige del 27 de junio del 2001 al 26 de junio del 2005.

Dra. Olga Nidia Fallas Madrigal
Presidenta